



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.436.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 167206/2 - Fichero N° 55 - Tomo 2, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03995-3; y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado trámites ante la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA**, a fin de obtener un préstamo destinado a la construcción de 120 viviendas del tipo económico, 88 de dos dormitorios y 32 de un dormitorio, mediante el sistema de ayuda mutua y esfuerzo propio conducido por la **MUNICIPALIDAD**, para el plan de relocalización de grupos familiares asentados irregularmente en Villa Podio a la vera de las vías del Ferrocarril General Belgrano, habitantes del barrio Villa del Parque y otras familias que estén en emergencia habitacional.

Que de acuerdo con el cómputo realizado por la Subdirección General de Estudios y Proyectos se necesita para los rubros materiales y conducción técnica, la suma de *Pesos Seis Mil Quinientos* (\$ 6.500.-) por cada vivienda de dos (2) dormitorios y *Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta* (\$ 5.780.-) por cada vivienda de un (1) dormitorio totalizando en consecuencia el préstamo requerido, la suma de *Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta* (\$ 756.960.-).

Que mediante el Decreto Provincial N° 1.698/84, ratificado por el N° 1.007/85 se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar el fondo de copartición provincial como garantía del cumplimiento de contrato de obra y como sustitución del fondo de reparo (artículos 41° y 68° de la Ley N° 5.188), correspondiendo a esos efectos dar autorización por la Autoridad Municipal.

Que en lo particular de la gestión, también cabe disponerse del Fondo de Coparticipación Provincial que corresponda a la **MUNICIPALIDAD** por el período de devolución de las cuotas del préstamo, habilitándose para ello la retención automática por cada cuota mensual, igual y consecutiva de reintegro del préstamo.

Que de acuerdo al sistema legal imperante, la **MUNICIPALIDAD** se encuentra facultada para afectar la Coparticipación que le corresponde a los fines de avalar las sumas que deben devolver mensualmente, con autorización del Poder Ejecutivo, siendo necesario para ello el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al señor **Intendente Municipal C.P.N. Ricardo Miguel Peirone** a suscribir un *Convenio* con la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA** para la obtención de un préstamo de *Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta* (\$


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

756.960.-) **para materiales y conducción técnica, con destino a la construcción por administración municipal de 120 viviendas económicas, a devolver en Veinticinco (25) años en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses.**

Art. 2º) Adhiérese la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** al sistema creado por el Decreto N° 1.698/84 ratificado por el N° 1.007/85 como garantía de los montos otorgados durante la construcción y por el período de devolución de las cuotas del préstamo, a afectar los Fondos de Coparticipación Provincial correspondiente, facultando a convenir su descuento automáticamente de la correspondiente coparticipación que beneficie a éste ente territorial.

Art. 3º) Autorízase a la Contaduría General de la Provincia de Santa Fe, con aprobación del Poder Ejecutivo, a retener automáticamente de la Cuenta de Coparticipación de Impuestos y Aportes del Municipio, los montos que correspondan por las cuotas de devolución del crédito que otorgue la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los seis días del
mes de setiembre de dos mil uno.-



Dr. Enrique J. Marchiaro
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. Aldo A. Gamusso
C.P.N. ALDO A. GAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela